

REGISTRADA BAJO EL N° 12938

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la zona rural de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General al Tomo 0287, Folio 145, Número 230004, de fecha 30/07/1990, individualizada a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 15-02-00 702056/0001, la cual forma parte del Lote "A" del Plano registrado bajo el N° 104736 del año 1980, en mayor área, que se encuentra ubicada sobre Ruta 18 S, con su frente Sur formado por una línea quebrada en cuatro tramos a partir de su intersección con vías del Ferrocarril Belgrano, hacia el Oeste, con las siguientes medidas: 112,25 -629,20 - 28,40 y 166 m, su lado Oeste está formado por una línea inclinada de Sur a Norte que mide 470,11 m; su contrafrente Norte mide 818,66 m y cerrando este polígono irregular con frente al Este sobre vías del Ferrocarril Belgrano mide 416,66 m. Linda al Sur con Ruta 18 S, al Oeste con propiedad del Sr. Douwe Lijklama Nijeholt, al Norte con propiedad del Señor Maceratesi Juan Carlos y otros y al Este con vías del Ferrocarril Belgrano.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Puerto General San Martín a promover la acción expropiatoria contra quienes en definitiva resulten propietarios del inmueble descripto en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 260/07 de la Municipalidad de Puerto General San Martín, de fecha del 22 de marzo de 2007, la cual forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 3.- La expropiación de la fracción de terreno dispuesta en el artículo precedente será destinada a la ejecución de Planes Colectivos de Viviendas, conforme la ordenanza citada.

ARTICULO 4.- Las erogaciones que se deban efectuar a los fines de la presente ley, como así también los gastos que deriven de la confección de los planos de mensura y subdivisión correspondientes, serán a cargo de la Municipalidad de Puerto General San Martín.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Eduardo Alfredo Di Pollina

Presidente

Cámara de Diputados

Norberto Betique

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, 16 de diciembre de 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio Juan Bonfatti

Ministro de Gobierno y

Reforma del Estado

2446